

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real No. 110014003053202000867

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, la Juez resuelve:

Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. de P., se corrige el auto de fecha 22 de enero de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar, que el numero correcto de la demandada es Claudia Marcela Maria Del Pilar Morales Hernandez, y no como de manera errada se enunciara en el auto objeto de corrección.

La presente determinación, téngase en cuenta para todos los efectos legales, en especial, al momento de surtir la notificación personal a la pasiva, diligencia que habrá de surtirse conjuntamente con el auto objeto de corrección.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 107 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 02 – julio – 2021  
  
Norma Constanza Martínez Garzón  
Secretaria